

GGD.
MRE56 N° 1959/2010

**RESOLUCION DE AUTORIZACION PARA EMITIR VALES EN
REEMPLAZO DE BOLETAS POR MEDIO DE MAQUINAS
REGISTRADORAS**

La Serena, 10-12-2010

NOMBRE	:	GONZALO GERARDO BAHRS SOLAR
R.U.T.	:	6.687.752-3
GIRO	:	ESTACION DE SERVICIOS
DOMICILIO	:	PANAMERICANA NORTE KM 480
COMUNA	:	LA SERENA

RES. EX. DRE 04.00 N° 41

VISTOS: La petición de fecha 03/11/2010, presentada por el contribuyente individualizado anteriormente, por intermedio de la cual solicita emitir vales por medio de Cajas Registradoras en reemplazo de boletas de ventas, en su local comercial ubicado en Panamericana Norte KM 480, Comuna de La Serena.

DETALLE DE LA CAJA REGISTRADORA:

MARCA	MODEL O	SERIE	N° FISCAL	CAJA N°	RES. de la D.N. que autoriza el Uso de la Máquina
SHARP	XE-A506	0D005966	165653	02	1940DE 14 MAYO 2010
SHARP	XE-A506	0D005986	165654	06	1940 DE 14 MAYO 2010

TECLAS BLOQUEADAS:

RCPT/PO

RA/AMT

RFND

VOID

INQ

TAX,TAX1/SHIFT Y TAX2/SHIFT

MDSE/SBTL

%2

POSICION DE LLAVE (MGR)

POSICION DE LLAVE (VOID)

POSICION DE LLAVE (OP/X/Z)

CONEXION A PC

TECLA % 1

CA/AT/NS

CONSIDERANDO:

1º Que, mediante solicitud de fecha 05 de Noviembre del 2010, el contribuyente ha solicitado autorización de máquinas registradoras marca **SHARP**, Modelo, **XE – A506**, para emitir vales en reemplazo de boletas de ventas.

2º Que, las Cajas Registradoras individualizadas, observaran las exigencias y requisitos exigidos por el Servicio, expresamente dispuestos en la Resolución N° 1532 de 13 de Mayo de 1988, que se da por reproducida en este considerando, por lo que esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud.

VISTOS además, lo dispuesto en el artículo 6º letra B) N° 5 del Código Tributario; Art. 56º inciso segundo del D.L. N° 825 de 1974 y lo establecido en la Resolución N° 866 de 21/08/1991, sobre Delegación de Facultades.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

Autorizase para emitir vales en reemplazo de boletas por medio de la cajas registradoras indicadas en el considerando N° 1, y el reemplazo del timbraje de rollos de auditoria, por el control del formulario 3230.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando segundo, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada caja registradora, o adulterar los resultados que ésta produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio cuando ellos lo soliciten.

SELLESE Y LEVANTESE ACTA de lo obrado, dejándose expresa constancia de la entrega de las etiquetas autoadhesivas folios N°s 165653 y 165654, de su pegado de preferencia en un lugar visible para el público.

TENGASE presente las disposiciones de la Resolución Ex. N° 4947, publicada en el Diario Oficial del 26/08/1998, contenida en la Circular N° 50 de 28/08/1998 que en su Título II instruye respecto al

Timbraje de Rollos de Auditoria. Como asimismo, las instrucciones contenidas en la Resolución Exenta N° 21 de 01 de junio del 2001 referida a información a consignar como mínimo de las boletas a emitir.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

“Por orden del Director Regional “

ALONSO VERGARA ARCE
JEFE DEPARTAMENTO PLATAFORMA
DE ATENCION Y ASISITENCIA

DISTRIBUCIÓN:

- Departamento de Atención y Asistencia
- Contribuyente